



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Dirección Técnica de Revisión Legislativa**

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
02 de junio de 2021

**DETEREL 218/2021.**

A la : Comisión Permanente de **Justicia y derechos Humanos.**

Vía : **Licda. Rosemary Cedeño**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

Cc : **José Domingo Carrasco**  
Secretario General Legislativo.

De : **Welnel D. Félix F.**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Proyecto de ley mediante el cual se designa con el nombre: Dr. Luis Eduardo Morel Pouerié al palacio de justicia de la ciudad de El Seibo.

Ref. : **Exp. 00528.**

Condición : Informe sustituto

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto, tenemos a bien expresarle lo siguiente:

**Contenido:**

**Primero:** El proyecto tiene por objeto designar con el nombre: Dr. Luis Eduardo Morel Pouerié al palacio de justicia de la ciudad de El Seibo.

**Segundo:** Este fue presentado por el señor **Santiago José Zorrilla**, Senador de la República por la provincia de El Seibo.

**Facultad Legislativa Congressional:**

La facultad legislativa congressional para legislar sobre esta materia está sustentada en el artículo 93, literal q), que establece: **"Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución"**.

**Procedimiento de Aprobación:**

Por su naturaleza, el presente proyecto de ley para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 113 de la Constitución de la República, que establece: **"Las Leyes**



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Dirección Técnica de Revisión Legislativa**

ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara”.

### Desmante Legal

El proyecto de ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

**VISTA:** La Constitución de la República.

**VISTA:** La Ley No.2439, del 8 de julio de 1950, sobre asignación de nombres a las divisiones políticas, poblaciones, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos modificada por la Ley No.49, del 9 de noviembre de 1966.

**VISTA:** La Ley No.28-11, del 20 de enero 2011, Ley Orgánica del Poder Judicial.

Al respecto, se hace necesario mencionar que los vistos son textos legales que ha investigado el legislador para presentar un proyecto, estos no constituyen meras menciones de las disposiciones relacionadas, sino que dan sustento a la norma, permiten conocer la coherencia con el sistema jurídico, la legislación vigente y prohíjan la optimización de la aplicación, en tanto facilitan la identificación de las normas existentes. Asimismo, las referencias a leyes deben redactarse tal cual lo presenta una vez promulgada como número, nombre y fecha. Recomendamos lo siguiente:

**Vista:** La Constitución de la República.

**Vista:** La Ley núm. 2439, del 8 de julio de 1950, sobre asignación de nombres a las divisiones políticas, poblaciones, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos.

**Vista:** La Ley núm. 49, del 9 de noviembre de 1966, que modifica la Ley núm. 2439, del 4 de julio de 1950, sobre asignación de nombre de personas, vivas o muertas, a diversiones políticas, obras, edificios, vías, etc.

**Vista:** La Ley núm. 28-11, del 20 de enero 2011, Ley Orgánica del Poder Judicial.

### Análisis Legal, Constitucional y de Técnica Legislativa.

1.- Después del análisis de técnica legislativa del proyecto, hemos observado que el mismo posee los elementos propios de sus recomendaciones, a saber: título adecuado, numeración de considerandos, uso de los antecedentes y sustentos legales, artículos epigrafiados, redacción adecuada del objeto y ámbito de aplicación y la entrada en vigencia.

2.- El considerando segundo dispone: “**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que el **DR. LUIS EDUARDO MOREL POUERIE**, se graduó con el título de Doctor en Derecho, inició su carrera en la Judicatura Dominicana como Juez de Paz del municipio El Seibo en el año 1947, se desempeñó como Juez de Instrucción en los Distritos Judiciales de El Seibo y San Francisco de Macorís en el período



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Dirección Técnica de Revisión Legislativa**

1952-1954, Abogado de oficio 1954-1960, Procurador Fiscal del Distrito Judicial de El Seibo en el período 1960-1961, Juez del Tribunal de Tierra de la Jurisdicción Original de la provincia Santa Cruz de El Seibo entre los años 1963-1991, Juez del Tribunal de Tierra del 1992 al 1998, donde producto de su avanzada edad fue pensionado”. Al respecto, se hace necesario corregir el nombre de la provincia, que es de El Seibo, no Santa Cruz de El Seibo, como sigue:

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que el **DR. LUIS EDUARDO MOREL POUERIÉ**, se graduó con el título de Doctor en Derecho, inició su carrera en la Judicatura Dominicana como Juez de Paz del municipio El Seibo en el año 1947, se desempeñó como Juez de Instrucción en los Distritos Judiciales de El Seibo y San Francisco de Macorís en el período 1952-1954, Abogado de oficio 1954-1960, Procurador Fiscal del Distrito Judicial de El Seibo en el período 1960-1961, Juez del Tribunal de Tierra de la Jurisdicción Original de la provincia de El Seibo entre los años 1963-1991, Juez del Tribunal de Tierra del 1992 al 1998, donde producto de su avanzada edad fue pensionado;

2.- Observamos que el proyecto de ley posee la coetilla (disposición final), entendemos que la misma no es necesaria, puesto que la iniciativa establece lo que es la entrada en vigencia. Sugerimos suprimir.

3.- El artículo 4 establece: “**Artículo 4.- Colocación de tarja.** Se ordena la colocación de una tarja identificativa con el nombre de “Doctor Luis Eduardo Morel Pouerié”, en la parte frontal del edificio”. Al respecto, se hace necesario completar el mandato, agregando la referencia al edificio y el nombre en bronce,, como sigue:

**Artículo 4.- Colocación de tarja.** Se ordena la colocación de una tarja identificativa con los datos biográficos del “Doctor Luis Eduardo Morel Pouerié” y el nombre en bronce, en la parte frontal del edificio que aloja el Palacio de Justicia del Distrito Judicial de la provincia de El Seibo

4.- El artículo 5 dispone: “**Artículo 5.- Identificación de fondos.** Los fondos para la ejecución, provendrán de los recursos económicos asignados en la partida correspondiente para el Consejo del Poder Judicial en la Ley de Presupuesto General del Estado”.

4.1.- Al respecto, el artículo señala que los fondos provendrán de los recursos asignados a la partida correspondiente al Consejo del Poder Judicial en la Ley de Presupuesto General del Estado, sin embargo, dicha partida está asignada al Poder Judicial, no al Consejo. El consejo es un órgano de administración que forma parte del Poder Judicial. Recomendamos la siguiente redacción alterna:

**Artículo 5.- Identificación de fondos.** Los fondos para la ejecución, provendrán de los recursos económicos asignados en la partida correspondiente al Poder Judicial en la Ley de Presupuesto General del Estado.



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**

**Dirección Técnica de Revisión Legislativa**

5.- El artículo 7 establece: "**Artículo.7- Entrada en vigencia.** La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de la publicación de la misma, según lo establecido en la Constitución de la República, y una vez transcurridos los plazos establecidos en el Código Civil de la República Dominicana".

5.1.- Al respecto, la fórmula de vigencia está incompleta, pues se hace necesario incluir la promulgación. Recomendamos lo siguiente:

**Artículo.7- Entrada en vigencia.** Esta ley entra en vigencia a partir de la fecha de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República y una vez transcurridos los plazos establecidos en el Código Civil de la República Dominicana.

Después de lo analizado, somos de opinión que la comisión se avoque a su estudio pudiendo observar los elementos señalados.

Atentamente,

**Wenel D. Feliz F.**  
Director.